

ACTIVIDADES SIN RELEVANTE EFECTO CON CONDICIONES PREESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las actividades consideradas como Sin Relevante Efecto con condiciones son las enunciadas en el Anexo V de la Resolución 254/MMAGC/07, a saber:

- 1) Los Comercios Mayoristas con Depósito menor o mayor al 60%, de productos no perecederos con una superficie cubierta de hasta 500 m², cuya localización esté permitida por el Código de Planeamiento, deberán acompañar el **Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo Ib).**

Con excepción de los rubros listados en el Anexo de la Resolución 61/SSMAMB/05:

- Comercio Mayorista con depósito menor o mayor al 60% de productos perecederos.
- Comercio Mayorista con Depósito menor al 60% de productos no perecederos de:
 - Drogas y especialidades medicinales (633000)
 - Pinturería (con depósito Art. 5.2.8 inc. A) (633015)
 - Pinturería (633016)
 - Art. armería, balas, cartuchos, etc. (Explosivos/ municiones) (633.080)
 - Materiales de construcción Clase II (sin exclusiones) (633186)
 - Sustancias químicas, caucho y plásticos (633250)
 - Animales, alimentos y específicos veterinarios y art. para animales domésticos (633290)
 - Reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos (633440)
 - Gas envasado (633460)
 - Art. y/o productos no espec. clas. (con mención del prod.) (633500)
- Comercio Mayorista con Depósito mayor al 60% de productos no perecederos de:
 - Combustibles sólidos (626000)
 - Petróleo y sus derivados, aceite y grasas animales (626020)
 - Pinturas y barnices (626310)
 - Productos químicos diversos (626320)
 - Drogas, especialidades medicinales, herboristería (626330)
 - Ladrillo, cemento, cal, arena y materiales pulverulentos (626430)
 - Piedras, mármol (626440)
 - Armería (con depósito de cartuchos y balas, etc.) (626730)
 - Desechos de hierro, aceros y otros metales (626770)
 - Desechos en general (excluidos los de hierro, aceros y otros metales) (626780)
 - Productos veterinarios (626860)
 - Lubricantes, aditivos, fluidos para sistemas hidráulicos y líquidos refrigerantes (626880)
- Depósitos de productos perecederos y no perecederos (N° de nomenclador del 550000 al 560320)

- 2) Los establecimientos industriales comprendidos en ClaNAE 17 – Fabricación de productos textiles y 18 – Confección de prendas de vestir; Terminación y teñido de pieles, que no realicen taras de teñido, hasta una superficie cubierta de 500 m², con excepción de aquellos localizados en los Distritos R1a, R1bI y R1bII, los cuales deberán contar previamente con la correspondiente Autorización de Localización extendida por el Consejo, deberán acompañar el **Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo Ic).**

Con excepción de ClaNAE 1712 – Acabado de productos textiles y ClaNAE 1820 – Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.

Los establecimientos que comprendan actividades conjuntas, abarcadas en los puntos 1) y 2), deberán acompañar el **Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo Ic).**

- 3) Los establecimientos industriales comprendidos en ClaNAE 1541 – Elaboración de productos de panadería y 1544 – Elaboración de pastas alimenticias con elaboración artesanal y venta directa al público, hasta una superficie cubierta de 500 m², con excepción de aquellos localizados en los Distritos R1a, R1bI y R1bII, los cuales deberán contar previamente con la correspondiente Autorización de Localización extendida por el Consejo, deberán acompañar el **Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo Id).**